



RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Vista la solicitud de acceso a información pública formulada por [redacted] en fecha 15 de septiembre de 2019, en la que solicita diversa documentación e información, que esta Universidad ha verificado que se trata de documentación o información obrante (i) en el expediente del proceso selectivo para la provisión de plazas de Ayudante Doctor (concurso nº 5 PO 2018-2019) y (ii) en otros expedientes o procedimientos, susceptible de contener datos personales de tercera persona afectada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante escrito del [redacted] en síntesis, la siguiente información o documentación:

1. Copia de la documentación acreditativa de méritos en el expediente del proceso selectivo indicado.
2. Desglose de las puntuaciones atribuidas a cada uno de los candidatos, así como documentación acreditativa.
3. Periodos de contratación de la tercera afectada, copia de los contratos y motivos de interrupción de los mismos.
4. Documentos de la Universidad relativos a estancias de investigación de dicha persona.
5. Copia de los documentos aportados para acreditar responsabilidad docente, así como documentos de la Universidad que justifiquen la atribución de tal responsabilidad.
6. Número de horas de docencia de la indicada persona.
7. Motivación de la delegación de firma en ciertas resoluciones rectorales.

Fue ampliado el plazo de resolución de la solicitud, de acuerdo con las previsiones legales, tal como fue notificado al solicitante mediante oficio de fecha 30 de octubre.

Asimismo fue suspendido el plazo para resolver, por traslado a la tercera afectada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013 y 14 de la Ley de Cantabria 1/2018, lo cual fue comunicado al solicitante mediante oficio de 5 de noviembre, así como la finalización de la suspensión en fecha 22 de noviembre, comunicada mediante oficio de fecha 5 de diciembre.

Por parte del Servicio de Personal Docente e Investigador se ha puesto a disposición del interesado la documentación relativa a los puntos 1, 2, parte del 5, 6 y 7, motivo por el cual la presente resolución se circunscribe al resto de información o documentación solicitada, dado que la documentación señalada en los citados puntos del escrito se tramita como una petición de acceso al expediente administrativo del proceso selectivo antes indicado, en el que el solicitante tiene la condición de interesado, y por tanto en aplicación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Cantabria, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/valida/>

| | |
|------------------------------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación: | COPIA ELECTRÓNICA |
| [redacted] | Página 1 de 5 |
| Firmantes: | Fecha y hora: |
| ANGEL ARMANDO PAZOS CARRO (RECTOR) | 23/12/2019 09:56:53 |



de las previsiones del artículo 53 de la Ley 39/2015, en la cual fundamenta el propio compareciente su solicitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero

La copia de documentación solicitada en los números 1, 2, 5 (en lo relativo a los documentos aportados en el concurso número 5 PO 2018-2019 por [REDACTED] para acreditar su responsabilidad docente) y 6, del apartado segundo del escrito, en tanto que se refieren a documentación incorporada en el proceso selectivo, por formar parte consustancial del mismo o haber sido aportada por los candidatos, y dado que el solicitante formula su petición fundándola tanto en la ley estatal de transparencia, Ley 19/2013, como en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha sido puesta a su disposición en su condición de interesado, y conforme al artículo 53 de la última, por el Servicio que custodia el expediente administrativo de dicho proceso selectivo, tal y como se ha indicado. Asimismo, la relativa al punto 7.

Segundo

En relación con la documentación referida en el número 3 del indicado apartado, en que solicita información de los periodos de contratación de la citada candidata, con indicación del tipo de contrato, fechas de inicio y final y eventuales interrupciones, así como su motivo y documentación acreditativa, deben distinguirse dos tipos de documentación o información:

- Respecto de la información y documentación relativa a los motivos de interrupción de los contratos que hayan podido producirse, debe tenerse en cuenta que conciernen a datos personales que se encuentran afectados por lo previsto en el artículo 15.1 de la ley estatal, siendo necesario en este caso el consentimiento de la tercera afectada, que en el trámite de alegaciones conferido, ha manifestado expresamente su oposición a que sean facilitados, por lo que no puede darse acceso a la indicada información y documentación.
- El resto de información o documentación solicitada se deduce o consta de la documentación aportada por la [REDACTED] en el proceso selectivo al que venimos refiriéndonos, por lo que se pone a su disposición por el servicio administrativo responsable de la custodia del expediente, en respuesta al punto 1 de su solicitud (copia de la documentación acreditativa de méritos aportada por la candidata, que incluye los contratos).

Tercero

Restan las peticiones de documentación de los números 4, y segundo inciso del 5 del apartado segundo del escrito presentado.

| | |
|------------------------------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación: | COPIA ELECTRÓNICA |
| [REDACTED] | Página 2 de 5 |
| Firmantes: | Fecha y hora: |
| ANGEL ARMANDO PAZOS CARRO (RECTOR) | 23/12/2019 09:56:53 |



Respecto a la documentación solicitada, que no forma parte del expediente del concurso antes indicado, se integra o bien en el expediente de la tercera afectada (número 4) o bien forma parte de la tramitación de procedimientos como son la aprobación de los planes docentes (número 5).

En estos puntos se ha dado traslado a la tercera persona afectada ya citada, por cuanto la documentación solicitada –no formando parte del expediente del proceso selectivo en que el solicitante es interesado y por tanto aplica el artículo 53 de la Ley 39/2015– contiene datos personales.

La persona afectada ha denegado expresamente su consentimiento a que se proporcione la información referida en el apartado anterior de esta resolución, y respecto de la restante considera que, no constando en el expediente administrativo del proceso selectivo, es inexistente en la documentación relativa a la plaza y debería desestimarse e inadmitirse la solicitud. Debemos recordar, no obstante, que la información solicitada se recaba tanto como interesado en dicho expediente –aplicando la Ley 39/2015– como invocando la legislación sobre transparencia, bajo la que pide información pública, en el concepto establecido por la Ley.

En este contexto debe tenerse en cuenta que se trata de información que, como señala el artículo 15.2 de la Ley estatal de transparencia, contiene datos identificativos, pero relacionados con la organización y funcionamiento del órgano, esto es, de la Universidad de Cantabria, por lo que “con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de los datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a la información [...]”. Atañe la información solicitada a dicho funcionamiento y organización por cuanto responde a la distribución de su docencia y a la concesión de estancias en otras instituciones en el marco del desarrollo de la actividad docente e investigadora de su profesorado.

De acuerdo con lo anterior, y habida cuenta de que, además, no resultan concernidos datos que puedan afectar a la intimidad o seguridad de la tercera persona afectada, procede estimar el acceso solicitado, según se expone en los apartados cuarto y quinto siguientes.

Cuarto

En relación con la solicitud contenida en el punto 4 del apartado segundo de su escrito, consistente en “los documentos de la Universidad de Cantabria (solicitud de la interesada y autorizaciones universitarias) que permitieran a la candidata cursar las estancias de investigación que incluyó en el apartado 16 del modelo de currículum [...]” constan en el expediente del concurso las certificaciones de las estancias. No constan en el expediente personal de la candidata los documentos solicitados.

Quinto

Por lo que se refiere al punto 5, en el que se solicita “copia de los documentos aportados por [REDACTED] para acreditar su responsabilidad docente en las

| | |
|------------------------------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación: | COPIA ELECTRÓNICA |
| [REDACTED] | Página 3 de 5 |
| Firmantes: | Fecha y hora: |
| ANGEL ARMANDO PAZOS CARRO (RECTOR) | 23/12/2019 09:56:53 |



asignaturas que ha impartido”, así como “los documentos de la UC que justifiquen la eventual atribución de responsabilidad docente a la referida”, la documentación indicada en el primer inciso de este punto ha sido puesta a su disposición como parte del expediente del proceso selectivo al que se refiere, por la unidad que custodia el mismo, pues se aportó por la afectada como documentación acreditativa de méritos. De este modo, la presente resolución se centra únicamente en el segundo inciso de la petición, esto es, en los documentos que justifiquen dicha atribución de responsabilidad o de docencia en las asignaturas correspondientes.

De acuerdo con los procedimientos internos establecidos, la atribución de docencia se realiza mediante la aprobación de los correspondientes Planes Docentes, que se configuran a partir de las propuestas de los Departamentos intervinientes y son aprobados por la Junta de Centro responsable de la titulación de que se trate.

En este sentido, y según lo solicitado, se dará acceso a los correspondientes acuerdos aprobatorios que se refieran a lo interesado por el solicitante, mediante la remisión de copia de los mismos, dado que es ese el formato solicitado.

No obstante la estimación de la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 en relación con el 22.2 de la Ley 19/2013, y a pesar de lo razonado en la presente resolución, habiendo manifestado la tercera persona afectada su oposición a que sea facilitada la documentación requerida (aparte de la que expresamente se ha denegado por aplicación del artículo 15.1 de dicha Ley), el acceso a la documentación a que nos referimos en el presente apartado solo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo contra esta resolución sin haberse interpuesto.

En virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, así como el artículo 32 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, y el artículo 18.1 de la Normativa de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Universidad de Cantabria, este Rectorado **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO

Estimar la solicitud de la documentación relativa a la justificación de la atribución de docencia a la tercera afectada (punto 5, segundo inciso, de la solicitud), consistente en los acuerdos aprobatorios de los Planes Docentes, en las asignaturas en que la haya impartido, comprensiva de la información concerniente a la indicada profesora.

Tal estimación se realiza en los términos que figuran en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO

Desestimar la solicitud en lo concerniente a facilitar información sobre los motivos de eventuales interrupciones en la contratación de la tercera persona afectada (número 3 del

| | |
|------------------------------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación: | COPIA ELECTRÓNICA |
| [REDACTED] | Página 4 de 5 |
| Firmantes: | Fecha y hora: |
| ANGEL ARMANDO PAZOS CARRO (RECTOR) | 23/12/2019 09:56:53 |



escrito), por tratarse de datos personales previstos en el artículo 15.1 de la Ley 9/2013 y constar expresamente el no consentimiento de la interesada.

No obstante, los contratos solicitados figuran en el expediente administrativo del proceso selectivo, como documentación acreditativa de méritos y como tales se facilitan por el servicio correspondiente.

TERCERO

Respecto a la documentación solicitada bajo el número 4, constan en la documentación del proceso selectivo las certificaciones de las estancias. No consta en el expediente personal de la tercera afectada la documentación solicitada en el escrito.

CUARTO

En todo caso, el tratamiento posterior de la documentación facilitada, tanto la concernida por la presente resolución como la facilitada en virtud de la Ley 39/2015, en la medida que contiene datos personales deberá ser conforme a la normativa de protección de datos personales, según establece el artículo 15.5 de la Ley 19/2013.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar potestativamente la reclamación prevista en el artículo 18 de la Ley de Transparencia de Cantabria, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 19/2013, en el plazo de un mes a contar en la misma forma indicada. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la reclamación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 123.2, dado que la reclamación sustituye al recurso de reposición.

Santander, 19 de diciembre de 2019

EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro

| | |
|------------------------------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación: | COPIA ELECTRÓNICA |
| | Página 5 de 5 |
| Firmantes: | Fecha y hora: |
| ÁNGEL ARMANDO PAZOS CARRO (RECTOR) | 23/12/2019 09:56:53 |